

31



Resolución Jefatural No. 331 -2010-AGN/J

Lima, 05 JUL 2010

**VISTO** el Informe N° 418-2010-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **Doña Wendy Harumy Teves Gibo de Tamanaha – Reg. N° 103459;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del D.Leg. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico-administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Pública Irregular, extendida por el Director de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, **se desprende que procede la regularización administrativa de la Escritura Pública Irregular de Compra Venta otorgada por Inmobiliaria Huáscar Sociedad Anónima, a favor de Don Itsai Kawamoto y su cónyuge Doña Luisa Nakamura Tzugi de Kawamoto, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, que se inicia en el folio número 1598 vuelta del protocolo número 1149 de los Registros del Ex-Notario Público Doctor Daniel Céspedes Marín y que consta de catorce fojas útiles; se nota que falta completar el espacio vacío obrante en el folio 1599 vuelta; cuya regularización solicita la recurrente;**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1049, en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por la recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se expone, **autorizando en consecuencia la intervención del Notario Público de Lima Doctor Luis Roy Párraga Cordero, quien completará el espacio vacío obrante en el folio 1599 vuelta; con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**  
*Joseph Dager Alva*  
-----  
**Dr. JOSEPH DAGER ALVA**  
Jefe Institucional

